Confederação Brasileira de Hóquei e Patinação
Vinculado ao Comitê Olímpico Brasileiro

São Paulo, 2 de Enero de 2014

Al Presidente de la Confederación Sudamericana de Patin
Sr. Armando Quintanilla Cerpa

C/c: Sr. Marcelo Martinez
Secretario General

Ref: propuesta de inclusión de tema para Orden del dia de la Asamblea Ordinaria de Marzo de 2014

De acuerdo al articulo 33 de los Estatutos de la Confederación Sudamericana de Patin, solicitamos la inclusión en el orden del dia de la Asamblea Ordinaria de Marzo de 2014 del seguinte tema:

- Revisión de la situación de Asociación Panameña de Patinaje en la Confederación Sudamericana de Patin.

Razones:

- por el Acta *de la Asamblea Extraordinaria de la CSP del día 12 de Abril de 2008 en la ciudad de Iquique, Chile ha sido definido lo seguiente:*

*3.- **INCLUSION DE PAISES A ESTA CONFEDERACION***
PARAGUAY es reincorporada a esta confederación de forma unánime.
*PANAMA se lee el acuerdo del Comité Ejecutivo y es aprobado de forma unánime, junto con esto se les otorga un plazo de 60 días para tener antecedentes legales. Estados Unidos, se lee el acuerdo del Comité Ejecutivo donde se indica que tienen un plazo de 60 días para presentar documentación. MANUEL SALAZAR delegado de la Asociación Panameña de Patinaje, indica que es un honor para ellos que los acepten en la confederación **y respetaran el plazo otorgado para ser regularizado e incluido en esta confederación.***

*4.- **REFORMA DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS CSP:***
El Comité Jurídico de la Confederación Sudamericana integrado por la Sra. Judith Martínez (Abogada Catalana) y el Sr. Osvaldo Pérez (Abogado Chileno), exponen la reforma a los estatutos , se exponen los artículos que tendrían cambio , uno de ellos es que existirán dos tipos de miembros de esta Confederación
1.- MIEMBROS ADHERENTE
2.- MIEMBROS PLENOS
Se llevan a votación las modificaciones:
SE ACEPTA EL CAMBIO POR UNANIMIDAD DE LOS DELEGADOS PRESENTES A LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

La documentación de la Asociación Panameña nunca ha sido examinada por el Comité Ejecutivo ni puesta para aprobación del Congreso dentro de los plazos de que tratan los artículos 4, 5 y 6 de los Estatutos de la CSP..

Igualmente, como los Estatutos de la Asociación Panameña de Patinaje no son de conocimiento del Comité Ejecutivo de la CSP y por lo tanto dentre otras cosas, no sabemos si les otorga derecho de participar en otras Confederaciones no regionales a su jurisdición.

Mas aún: como és de conocimiento publico, Panamá no hace parte del area geopolítica definida por la ONU (ver archivo adjunto). En este sentido los Estatutos de la Confederación Sudamericana de Patin definen claramente los miembros plenos y los miembros adherentes:

Art. 3: La CSP reconocerá dos tipos de miembros: Plenos y Adherentes.

1) ***Miembros Plenos son**: Federación, Asociación o Confederación nacional por País, **pertenecientes al área geográfica de Sudamerica,** debiendo esta entidad dirigir las tres modalidades regidas por la CSP.*
2) ***Miembros Adherentes son**: **Otras organizaciones y entidades de otras áreas geográficas** que acrediten relevancia en el ámbito del patín, las cuales gozarán del derecho a participar en los eventos deportivos y asociativos que se programen en la CSP, asi como en los distintos comités que se elijan en la forma prevista en el art. 44. Estas entidades estarán obligadas al pago de las cuotas que se fijen por parte de la asamblea para las entidades afiliadas así como a satisfacer y cumplir el resto de obligaciones que se fijen, siendoles de aplicación las normas que regulan las afiliadas en todo lo que no se haya previsto de forma específica.*
   Párrafo único: Las entidades reconocidas integran la CSP con igual representación y autoridad, entre miembros de igual naturaleza. No existiendo ademas discriminación de origen, religión o de opinión política.

Por lo expuesto, la Asociación Panameña de Patinaje solo poderia ser considerada miembro adherente pero siempre que cumplidos los tramites Estatutarios constantes del Articulo 5 y 6 asi como a los plazos otorgados, lo que em ambos los casos, nunca ha ocurrido.

Por todo lo anterior, se solicita que la Asociación Panameña de Patinaje entregue sus documentos de acuerdo a lo que mandan los Estatutos de la Confederación Sudamericana de Patin y que, si fuera de decisión del Congreso, después de cumplidos los plazos legales puedan ser **eventualmente aceptados como miembros Adherentes** y nunca como Plenos por ser totalmente contario al Estatuto de la Confederación Sudamericana de Patin.

Atentamente,

Moacyr Neuenschwander Junior
Presidente
Confederação Brasileira de Hóquei e Patinação